

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la acción de inconstitucionalidad citada al rubro. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad y de la revisión de la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo de quince días hábiles concedido al Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca para que rindiera su informe y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **ha concluido sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo anterior.**

Por tal motivo, **no se tiene** al Poder Ejecutivo local rindiendo el informe solicitado, y se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

#### **Requerimiento**

Además, de la revisión de las constancias que obran en autos, tampoco se advierte que el Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca haya dado cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, consistente en exhibir un ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que se haya publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>1</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se requiere** al Poder Ejecutivo local, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del estado referido en el párrafo anterior;** apercibido que, de no hacerlo, se **calificará su contumacia** y se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del indicado código.

#### **Plazo para formular alegatos**

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**,

---

<sup>1</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) **Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2024

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio, y por única ocasión, derivado del requerimiento al Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca en su residencia oficial; y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo de la entidad federativa, en su residencia oficial; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 602/2024**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado **Acuerdo General 12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, de manera urgente, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con la razón actuarial correspondiente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4412/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2024T20:45:12Z / 08/07/2024T14:45:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 36 6c 2e 3e 7d eb 99 d9 ea cc 9b f3 93 f8 10 ae 93 2d bb 87 48 cd 9c c3 cd 23 e5 bf 73 20 22 4f 00 19 f7 d5 d4 b4 9a 09 a5 32 31 4e 23 27 99 2e d3 a0 ec 3c a5 f5 16 b6 47 64 9d 2b fc a4 f4 18 fd f9 b0 21 f1 b2 3c 32 5a 5e c1 94 6d c8 fd 35 f6 f1 59 bf 93 70 bc f5 7e 41 b4 33 83 20 7c 07 71 17 22 86 bf 0e 3c 21 24 58 7e 48 1c e7 dc c4 79 9d 2d 63 9b 51 f8 82 ea 17 2c 1f 7b 34 49 7c 3c a1 da b3 0f ab 07 fb cc f3 db 9c 8f 18 66 f2 ae ae 3d c3 b7 66 ae 39 5e 9b d9 6b 9d e5 fc d7 72 86 db 56 86 50 b8 9c ee c5 b3 6b df db 4a 35 87 82 d7 0d 3e 59 1c 50 a0 ac 78 9c 1a 44 b4 d0 ec 94 6e 42 4c da 72 7d 08 9c 37 69 f5 5b 39 21 b9 6b b0 4e 8e ff fc 7d e9 89 90 8a d0 8b f0 51 8d d3 40 0d 74 5b 5e 94 7d 6c 64 ec b3 01 cc 9b d3 34 a3 8f 51 04 f5 0c 50 e8 b9 60 fc dd 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2024T20:45:12Z / 08/07/2024T14:45:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2024T20:45:12Z / 08/07/2024T14:45:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7385483			
	Datos estampillados	61E068AFD32EB28B2A61D12F64FCB3DA88AB980F59087358BF3AAB1459D6508F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2024T22:00:12Z / 05/07/2024T16:00:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 3a 4d e6 88 e8 ac 85 75 9a d6 2f bc d4 09 bb a3 57 6c 8f 9c e2 e9 50 fa be 7c 60 70 be 72 6e 03 41 5e 12 de 92 f8 1c 27 00 4d 96 38 bf 4d 14 85 4e 61 7d 1f e8 ea f8 82 d7 52 c6 e9 66 24 a7 9a 03 5e f8 2a 3a d3 a2 45 d2 16 fb c2 de 22 f2 4c b5 8e cb 3f 45 62 df d2 aa 7a 87 8d 38 a4 bb 97 7c b5 cb a2 02 fc 47 32 66 ef 21 e6 93 43 fb f1 5d 2f f7 11 2a a8 7d 17 fc 1a e4 30 d6 28 a9 e8 57 aa 96 86 90 89 2f d5 19 e2 0b 84 58 f7 48 3d b7 01 c9 2c 4d 4e b0 b6 76 95 fd 84 05 fe f7 7c da 14 50 be cf 4e 90 7f 3b e4 52 9e 50 da 16 da 32 65 67 43 39 e8 2a 51 ef 80 90 ab b8 ec f7 9f f2 24 9a af b9 24 28 ce 80 0d 6b f4 ae f3 70 8e 1a 9a 31 3d 16 9d 47 45 96 bf 6b c8 18 53 43 2e 1b fe a5 92 cf 88 62 1e 9d 87 9b e1 d5 65 cc a6 a6 ce f6 9e 32 a9 a8 c9 91 69 89 0a 34 37 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2024T22:00:30Z / 05/07/2024T16:00:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2024T22:00:12Z / 05/07/2024T16:00:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7378818			
	Datos estampillados	C3D92DB786918EB057FBBAE4371513B1F9239A243DCFA558A87A8C0B8AF782E9			